



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para el asesoramiento en el cultivo de castaños y cerezos. (2015061059)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para el asesoramiento en el cultivo de castaños y cerezos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA PARA EL ASESORAMIENTO EN EL CULTIVO DE CASTAÑOS Y CEREZOS

En Guadajira, a 19 de febrero de 2015.

De una parte, D. Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Pablo Carrilho Reyes, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en virtud de nombramiento de fecha 11 de junio de 2011 de la sesión plenaria del Ayuntamiento, actuando en su nombre y representación mediante autorización por unanimidad de la Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2015.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EX P O N E N

PRIMERO. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.



- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

SEGUNDO. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

TERCERO. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) como instituto integrado en el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza distintas actividades relacionadas con los sectores agrícolas y ganaderos. El Área de Hortofruticultura se ocupa del estudio de especies frutales y hortícolas de interés en Extremadura encontrándose entre ellas el cultivo del cerezo y del castaño. En relación con Fruticultura se cuenta además con la siguiente oferta tecnológica:

- Micropropagación y cultivo in Vitro de especies hortícola y frutales.
- Saneamiento de variedades y patrones de frutales.
- Asesoramiento para el establecimiento de plantaciones comerciales de cerezo, castaño, higuera, ciruelo, granado, albaricoque, almendro: marco de plantación, poda, sistema de formación, variedades, patrones, polinizadores, etc.
- Caracterización morfológica y bioquímica de variedades comerciales.
- Mejora genética en frutales: rescate de embriones.

CUARTO. El término municipal de Valencia de Alcántara está enclavado al norte de la Sierra de San Pedro a una altitud de 460 m, con clima entre mediterráneo subtropical y continental templado con unas medias que rondan los 15º de temperatura y los 600 mm de precipitación. El cerezo y el castaño son especies de clima templado cuyos requerimientos de clima y suelo posibilitan su implantación en esta zona, si bien es necesario para la producción de fruta de calidad un adecuado plan de fertilización y riego. La elección de las variedades más adecuadas y de sus polinizadores es fundamental para la implantación de estos cultivos ya que su comportamiento puede ser diferente en base a sus necesidades de frío y calor. Por ello, previo al desarrollo de estos cultivos en la zona, son necesarios estudios de comportamiento agronómico y de calidad para determinar las variedades más adecuadas en esta comarca. Ambos cultivos pueden contribuir al desarrollo socio-económico de la comarca, ya que en la actualidad sus frutos son muy demandados tanto en mercados nacionales como internacionales donde alcanzan altos precios. Además, las recolecciones suponen mano de obra adicional, además del desarrollo de empresas agrícolas relacionadas con los insumos implicados en las producciones.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara es una entidad local interesada en obtener la colaboración del CICYTEX con la finalidad de realizar acciones a favor del desarrollo del municipio y de las potencialidades existentes en el entorno del mismo en el sector agrícola y su posible diversificación y promoción socio-económica relacionada con el cultivo del castaño y del cerezo.



SEXTO. Las partes consideran de interés establecer un Convenio de Colaboración entre ambas para el adecuado asesoramiento del personal técnico del CICYTEX sobre el cultivo de castaños y cerezos en la localidad de Valencia de Alcántara, previo estudios realizados sobre el terreno.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para obtener el adecuado asesoramiento mediante los estudios realizados por los investigadores del CICYTEX sobre el cultivo del castaño y del cerezo en el término municipal de Valencia de Alcántara.

SEGUNDA. Fines.

Se trata de dar a conocer, tras diferentes estudios realizados por el CICYTEX en la zona, las variedades de castaños y cerezos que resultan más interesantes en las condiciones edafoclimáticas de Valencia de Alcántara para que su comercialización produzca beneficios tanto a los agricultores como a empresas del sector.

TERCERA. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Hortofruticultura, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico facilitando al Ayuntamiento los datos disponibles obtenidos a través de los estudios realizados sobre variedades de castaño y cerezos. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de charlas, conferencias o simposios en los términos que se establezcan y siempre previo consentimiento mutuo.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo en los procesos siguientes:

- Colaboración en selección de parcelas idóneas.
- Seguimiento de los técnicos del CICYTEX mediante visitas periódicas para comprobar el buen manejo de las colecciones varietales.
- Compra de plantas de diferentes variedades de castaños y cerezos para su implantación en los terrenos seleccionadas para el montaje de campos de ensayo.
- Puesta en riego de las parcelas seleccionadas para los campos de ensayo.
- Colaboración y asesoramiento en las técnicas de cultivo.
- Colaboración en ayuda a la difusión e integración con los productores y potenciales transformadores-industriales de los productos.
- Colaboración en la participación de eventos y jornadas.

***CUARTA. Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.***

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se compromete a:

- Poner a disposición del personal técnico del CICYTEX los terrenos necesarios para montar el campo de ensayo, durante el periodo temporal de diez años, estimado necesario para la conclusión de los trabajos derivados de la investigación. 10207A056000830000DL, 10207A056000840000DT y 10207A056000850000DF.
- Asignar a la persona responsable de la ejecución práctica para el desarrollo de las colecciones varietales.
- Labores de profundidad en el terreno, acondicionamiento, marcaje y hoyado previo a la plantación.
- Establecimiento de las plantaciones de acuerdo a las indicaciones de los técnicos del CICYTEX.
- Facilitar el acceso a los terrenos donde se lleve a cabo la plantación.
- Autorizar el uso del pozo de agua existente en los terrenos donde se establecerá el campo de ensayo.
- Mantenimiento de la plantación encargándose de realizar labores de poda del arbolado, mantenimiento del suelo libre de malas hierbas y tratamientos fitosanitarios necesarios.
- Las labores de cultivo serán las propias de estas especies conforme a instrucciones impartidas por el personal técnico del CICYTEX.
- Se hará cargo de la organización y posibles costes derivados de las actuaciones encaminadas a la divulgación de resultados (charlas, conferencias, simposios, publicaciones) dejando constancia en todo tipo de publicidad que se emita al respecto, la colaboración del CICYTEX a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera.

QUINTA. Tratamiento de la producción.

El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración y en fase de maduración comercial se realizará la recolección. Las mejoras realizadas y la producción que se obtenga una vez realizados los ensayos y estudios correspondientes, recogidas de muestras necesarias y determinadas las producciones obtenidas por variedades corresponderán al propietario de los terrenos seleccionados para el montaje de los campos de ensayos.

SEXTA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, estándose en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, estándose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán de forma exclusiva al CICYTEX.

**SÉPTIMA. Financiación.**

El CICYTEX asume los gastos que conlleva el suministro de las plantas necesarias de las diferentes variedades de castaños y cerezos, material de riego y coste de su personal investigador.

OCTAVA. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de 1 año a contar desde la fecha de la firma, prorrogándose por escrito por periodos anuales hasta el plazo máximo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio

NOVENA. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

DÉCIMA. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX)

El Director del CICYTEX
Germán Puebla Ovando

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA

El Alcalde-Presidente
Pablo Carrilho Reyes